



Comunidad
de Madrid

Orden conjunta 1532/2022 de la Consejería de Educación, Universidades, Ciencia y Portavocía y de la Consejería de Familia, Juventud y Política Social, por la que se aprueba la convocatoria para la concesión de becas para la escolarización en el primer ciclo de Educación Infantil en centros de titularidad privada para el curso 2022-2023.

El artículo 12 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece que la Educación Infantil constituye una etapa educativa con identidad propia que atiende a niñas y niños desde el nacimiento hasta los seis años de edad, siendo su finalidad la de contribuir al desarrollo físico, afectivo, social e intelectual de los niños.

En la Comunidad de Madrid, la escolarización en el primer ciclo de Educación Infantil se puede realizar en alguno de los centros de la red pública de escuelas infantiles o en centros de titularidad privada sostenidos parcialmente con fondos públicos de la Comunidad de Madrid al amparo de un convenio suscrito con el titular. Alternativamente, dicha escolarización puede realizarse en escuelas infantiles de titularidad privada que no tengan convenio con la Comunidad de Madrid autorizadas según lo recogido en el Decreto 19/2010, de 25 de marzo, del Consejo de Gobierno, por el que se regula el procedimiento administrativo de autorización de centros docentes privados para impartir enseñanzas regladas no universitarias.

Con el objeto de facilitar la escolarización temprana en el primer ciclo de Educación Infantil y para satisfacer la necesidad creciente de conciliar la vida familiar y laboral, la Comunidad de Madrid, desde el año 2002, concede becas a las familias que optan por escolarizar a sus hijos en centros que no forman parte de su red pública.

La presente convocatoria de becas para la escolarización en el primer ciclo de Educación Infantil en centros de titularidad privada durante el curso 2022/2023, se regula a través de la Orden 349/2017, de 8 de febrero, de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte y la Consejería de Políticas Sociales y Familia por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de becas para la escolarización en el primer ciclo de Educación Infantil en centros de titularidad privada, modificada por la Orden 149/2018, de 24 de enero, de la Consejería de Educación e Investigación y la Consejería de Políticas Sociales y Familia, por la Orden 883/2020, de 20 de abril, de la Consejería de Educación y Juventud y la Consejería de Políticas Sociales, Familias, Igualdad y Natalidad y por la Orden 1111/2022, de 13 de mayo, de la Consejería de Educación, Universidades, Ciencia y Portavocía y de la Consejería de Familia, Juventud y Política Social.

Con el fin de conseguir que estas becas alcancen al mayor número posible de solicitantes pertenecientes a las clases medias se eleva en la presente convocatoria el límite máximo de renta per cápita familiar en 35.913 euros, a partir de cual, con independencia de la puntuación total obtenida, quedará excluido de la beca.



La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.org/csy mediante el siguiente código seguro de verificación: 0944621372126153163359

Por otro lado, también se eleva el importe de la beca, que pasa a ser de:

- Con carácter general, de 1.463 euros anuales (133 euros mensuales).
- 2.343 euros (213 euros mensuales), para quienes hayan obtenido 5 puntos por el criterio de ingresos familiares.

Por último, en la presente convocatoria y de conformidad con las últimas modificaciones introducidas sus bases reguladoras, se clarifica la forma en la que los interesados deben autorizar la consulta de datos económicos con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, haciéndose hincapié en la necesidad de que quede acreditada la renta per cápita familiar, sea cual sea el resultado de dicha consulta.

De conformidad con lo anteriormente expuesto, en el ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 41 de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid, y de conformidad con el artículo 1 del Decreto 236/2021, de 17 de noviembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación, Universidades, Ciencia y Portavocía y el artículo 1 del Decreto 208/2021, de 1 de septiembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Familia, Juventud y Política Social,

DISPONGO

Apartado 1. *Convocatoria y bases reguladoras.*

Se convocan becas para la escolarización de niños menores de tres años matriculados en centros de titularidad privada autorizados por la Administración educativa para impartir el primer ciclo de Educación Infantil, siempre que no ocupen plazas sostenidas con fondos públicos, durante el curso escolar 2022/2023.

2. Las bases reguladoras de la presente convocatoria se recogen en la Orden 349/2017 de 8 de febrero, de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte y la Consejería de Políticas Sociales y Familia (Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid de 16 de febrero de 2017), modificada por la Orden 149/2018, de 24 de enero, de la Consejería de Educación e Investigación y la Consejería de Políticas Sociales y Familia, por la Orden 883/2020, de 20 de abril, de la Consejería de Educación y Juventud y la Consejería de Políticas Sociales, Familias, Igualdad y Natalidad y por la Orden 1111/2022 de 13 de mayo, de la Consejería de Educación, Universidades, Ciencia y Portavocía y de la Consejería de Familia, Juventud y Política Social.





**Comunidad
de Madrid**

3. El procedimiento administrativo de concesión de las becas se tramitará en régimen de concurrencia competitiva.

Apartado 2. Requisitos de los solicitantes.

Los alumnos deberán reunir, a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos previstos en el artículo 4 de las bases reguladoras:

- a) Haber nacido o estar previsto su nacimiento con anterioridad al 1 de noviembre de 2022.
- b) Estar matriculado o tener reserva de plaza en el primer ciclo de Educación Infantil, en el curso escolar 2022/2023, en un centro de titularidad privada autorizado por la Administración educativa para impartir dicho ciclo, siempre que no ocupe plaza sostenida con fondos públicos.
- c) No superar el límite de renta per cápita familiar de 35.913 euros.

Apartado 3. Solicitud y documentación.

1. La solicitud se ajustará al modelo oficial que figura como Anexo a la presente Orden de convocatoria y podrá obtenerse y cumplimentarse a través de la página web institucional de la Comunidad de Madrid www.comunidad.madrid.

Podrán solicitar la beca uno de los progenitores, el tutor, acogedor o persona encargada de la guarda y custodia del alumno, debiendo ser firmada la solicitud por todos aquellos miembros de la unidad familiar, mayores de edad, que figuren en ella.

2. La cumplimentación de los datos de los miembros de la unidad familiar en la solicitud tendrá la consideración de declaración expresa del número de miembros computables para el cálculo de la renta per cápita familiar.

La inclusión en la solicitud del número de teléfono móvil y la dirección de correo electrónico supone la autorización a la Dirección General competente en materia de becas y ayudas a la Educación para poder realizar comunicaciones que informen sobre la situación de la tramitación de la convocatoria de becas correspondiente, pudiendo solicitar la baja en cualquier momento a la mencionada Dirección General.

Podrá solicitarse la beca para varios hermanos cumplimentándose una única solicitud, debiéndose aportar en este caso una sola vez la documentación requerida por las bases reguladoras.

3. Si la solicitud se presenta por medios electrónicos, a través de la página web institucional de la Comunidad de Madrid www.comunidad.madrid, será necesario



La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.org/csv mediante el siguiente código seguro de verificación: **0944621372126153163359**



disponer de uno de los Certificados Electrónicos reconocidos o cualificados de firma electrónica que sean operativos en la Comunidad de Madrid y expedidos por prestadores incluidos en la "Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación" o cualquier otro sistema de firma electrónica que la Comunidad de Madrid considere válido en los términos y condiciones que se establezcan específicamente para cada tipo de firma.

De conformidad con el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en virtud de lo establecido por la Disposición final duodécima de la Ley 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos personales y garantía de los derechos digitales, los interesados tienen derecho a no aportar documentos que ya se encuentren en poder de la Administración actuante o hayan sido elaborados por cualquier otra Administración. La Administración actuante podrá consultar o recabar dichos documentos salvo que el interesado se opusiera a ello. No cabrá la oposición cuando la aportación del documento se exigiera en el marco del ejercicio de potestades sancionadoras o de inspección.

Se presumirá que las consultas de los siguientes datos son autorizadas, salvo que en la solicitud conste su oposición expresa:

- Del Ministerio competente, la información necesaria para determinar la validez de los DNI o NIE de los miembros de la unidad familiar mayores de edad.
- De la Consejería competente, la información necesaria sobre Título de Familia Numerosa, Renta Mínima de Inserción y Discapacidad.
- De la Tesorería General de la Seguridad Social, la información necesaria para determinar la situación laboral de los progenitores, tutores, acogedores o persona encargada de la guarda y custodia del solicitante.

En lo relativo a los datos tributarios de la AEAT, de conformidad el artículo 95 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, para poder hacer la consulta de la información necesaria para determinar la renta de la unidad familiar, será precisa la autorización de forma expresa a esta Administración de los obligados tributarios en el formulario de solicitud de la beca.

En caso de autorizarse expresamente la consulta datos tributarios, esta autorización exime a los solicitantes de presentar los documentos que acrediten las situaciones objeto de cruce telemático siempre que la solicitud haya sido firmada por todas las personas mayores de edad que figuren en ella y que una vez efectuada la consulta, se haya podido determinar la renta per cápita familiar.





En el caso de que la solicitud se presente por medios electrónicos, si no constase la firma digital de uno de los progenitores, tutor, acogedor o persona encargada de la guarda y custodia en la solicitud, deberá aportarse un documento firmado por todos los miembros de la unidad familiar mayores de edad que figuren en la solicitud, donde se refleje la conformidad con la solicitud presentada y, en su caso, la autorización expresa a la consulta de los datos tributarios, así como la no oposición expresa a la consulta de los restantes datos.

Junto con la solicitud se aportará la siguiente documentación:

a) Si manifiesta oposición expresa a la consulta de datos será necesario aportar copia del DNI o NIE, en vigor, y consignar el número en la solicitud.

En el caso de extranjeros que carezcan de NIE deberán aportar copia del pasaporte, en vigor, y consignar el número en la solicitud.

b) Copia del libro de familia o documentación oficial acreditativa de los miembros de la unidad familiar y sus fechas de nacimiento.

La aportación de esta documentación únicamente servirá para comprobar los datos consignados en la solicitud por lo que, en caso de omisión en ella de algún miembro de la unidad familiar, la Administración no los completará de oficio, por tanto, el número de miembros de la unidad familiar a efectos del cálculo de la renta per cápita familiar será el que figure en la solicitud.

Si uno de los progenitores no figurase en la solicitud, pero sí en el libro de familia o documento oficial similar acreditativo de la unidad familiar, deberá justificarse documentalmente la diferencia en los términos previstos en el punto f) de este apartado, de forma que, en caso de no justificarse dicha diferencia, la solicitud resultará excluida.

En el caso de alumnos para los que se solicite la beca, cuya fecha prevista de nacimiento sea posterior a la de finalización del plazo de presentación de solicitudes, además de los documentos citados anteriormente, deberá aportarse certificado médico acreditativo de la fecha probable del parto. Una vez producido el nacimiento deberá aportarse el libro de familia o certificado de inscripción del nacimiento en el Registro Civil en el que figure dicho alumno, en el plazo de 10 días.

En el caso de hermanos no nacidos, cuya fecha prevista de nacimiento sea posterior a la de finalización del plazo de presentación de solicitudes, deberá aportarse certificado médico acreditativo de la fecha probable del parto. Si no se





aportase este documento, dicho miembro no será tenido en cuenta para el cálculo de la renta per cápita familiar.

En el supuesto de hermanos no incluidos en el libro de familia del solicitante de la beca y que convivan con éste, deberá aportarse también el libro de familia o la documentación oficial acreditativa de la relación familiar de éstos con el solicitante y sus fechas de nacimiento. También será necesario el certificado de empadronamiento colectivo que acredite la convivencia de todos los miembros de la unidad familiar consignados en la solicitud.

c) En el caso de familias numerosas, si se manifiesta oposición expresa a la consulta de datos, será necesario aportar copia del Título de Familia Numerosa.

d) Para determinar la jornada laboral de los progenitores o, en su caso, de los tutores, acogedores o persona encargada de la guarda y custodia del alumno:

- En el caso de los trabajadores por cuenta ajena o de trabajadores por cuenta propia obligados a estar dados de alta en la Seguridad Social, si no existe oposición expresa a la consulta de datos, desde la Consejería de Educación, Universidades, Ciencia y Portavocía se recabará de la Tesorería General de la Seguridad Social la información de su situación laboral.
- En el caso de que se manifieste oposición expresa a la consulta de datos con la Tesorería General de la Seguridad Social, deberá aportarse el documento denominado “Informe de Vida Laboral”, expedido por dicho organismo con fecha posterior a 1 de febrero de 2022.
- En el caso de tratarse de trabajadores por cuenta propia no obligados a estar dados de alta en la Seguridad Social, deberá presentarse recibo justificativo de abono de la correspondiente mutualidad asimilada al Régimen Especial de Autónomos, expedido con fecha posterior a 1 de febrero de 2022.
- En el caso de Regímenes Especiales de los Funcionarios Civiles del Estado y Comunidades Autónomas, de las Fuerzas Armadas y Cuerpos de Seguridad del Estado y de los Funcionarios al servicio de la Administración de Justicia, deberá aportarse certificado de servicios prestados expedido, con fecha posterior a 1 de febrero de 2022, por la unidad de personal a la que se encuentren adscritos, servicio de pagaduría u órgano correspondiente.





e) Para determinar los ingresos familiares, si existe autorización expresa a la consulta de datos, desde la Consejería competente en materia de Educación se recabará de la Agencia Estatal de Administración Tributaria la información de los datos tributarios.

En caso de que no autorice expresamente la consulta de datos con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, deberá aportarse certificado de renta del ejercicio 2020, con código seguro de verificación, expedido por dicho organismo, de todos los miembros computables mayores de edad de la unidad familiar, no siendo válido ningún otro tipo de certificado.

Si alguno de los miembros computables de la unidad familiar no genera ingresos con retención de IRPF en el 2020, la situación económica deberá acreditarse mediante la aportación de certificado de renta del 2020, con código seguro de verificación, expedido por dicho organismo, no siendo válido ningún otro tipo de certificado y, además, a través de:

- Nómina o certificado del empleador actual en el que se determinen los ingresos del trabajador que se cotejará con los datos del informe de vida laboral de la Seguridad Social.
- Declaraciones trimestrales en caso de trabajadores autónomos,
- Certificado acreditativo de que la unidad familiar es beneficiaria de la Renta Mínima de Inserción.
- Certificado acreditativo de ser beneficiario de Ingreso Mínimo Vital.

Si tras la consulta de datos de renta de alguno de los miembros computables de la unidad familiar con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria diese lugar a alguno de estos resultados: “04 identificado obligado” o “05 varias declaraciones”, no quedará determinada la renta per cápita familiar, se deberá subsanar tal circunstancia mediante la presentación de certificado de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria acreditativo de la renta del 2020, expedido por dicha Agencia dentro del plazo de presentación de subsanaciones, y con código seguro de verificación, no siendo válido ningún otro tipo de certificado.

En el caso de que la consulta de datos de renta diera lugar al resultado “06 sin datos” y no se hubiera presentado correctamente la documentación acreditativa de la renta prevista en el tercer párrafo del presente punto, dicha circunstancia se podrá subsanar mediante la aportación de la mencionada documentación acreditativa de la renta prevista en dicho párrafo.



Si no se subsanase la causa de exclusión “04 identificado obligado”, “05 varias declaraciones” o “06 sin datos”, no podrá determinarse la renta per cápita familiar y la solicitud quedará excluida.

f) Para acreditar la situación de monoparentalidad:

- En caso de existir o haber existido matrimonio:
 1. Certificado de defunción que acredite el fallecimiento.
 2. Sentencia judicial de separación legal o divorcio, o convenio regulador ratificado por el juez donde conste la custodia del menor.
- En caso de no existir matrimonio:
 1. Certificado de defunción que acredite el fallecimiento.
 2. Certificado o volante de empadronamiento colectivo de todos los residentes en el domicilio familiar, expedido con fecha posterior a 1 de febrero de 2022, que acredite la no convivencia de los progenitores, tutores o acogedores.
 3. Sentencia de relaciones paterno filiales.

g) En el caso de alumnos mayores de 3 años que deban permanecer escolarizados un año más en el primer ciclo de Educación Infantil, deberá aportarse dictamen emitido por un Equipo de Orientación Educativa y Psicopedagógica de Atención Temprana de la Consejería de Educación, Universidades, Ciencia y Portavocía que acredite tal circunstancia.

h) En caso de discapacidad, si el certificado ha sido expedido en la Comunidad de Madrid y se manifiesta oposición expresa a la consulta de datos, o si el certificado ha sido expedido en otra Comunidad Autónoma, será necesario aportarlo.

En cumplimiento de lo estipulado en el apartado 2 del artículo 4 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, se considerarán afectados por una discapacidad en grado igual o superior al 33 %, los pensionistas de la Seguridad Social que tengan reconocida una pensión por incapacidad permanente en el grado de total, absoluta o gran invalidez, y a los pensionistas de clases pasivas que tengan reconocida una pensión de jubilación o retiro por incapacidad permanente para el servicio o inutilidad, lo que deberá acreditarse mediante la aportación de la documentación oficial oportuna.



- i) Para acreditar la condición de víctima de violencia de género: orden de protección o cualquier otro de los medios previstos en el artículo 31 de la Ley 5/2005, de 20 de diciembre, Integral contra la Violencia de Género de la Comunidad de Madrid.
- j) Para acreditar la situación de acogimiento familiar, la documentación expedida por el organismo público competente.

4. La documentación que acompañe a la solicitud deberá estar traducida, en su caso, al castellano por intérprete jurado.

5. La documentación en formato digital deberá reunir los siguientes requisitos:

- a) Proceder del documento original y contar con la suficiente calidad que permita su correcta visualización.
- b) El formato de los ficheros de documentación, así como su tamaño máximo deberá ajustarse a lo establecido, a estos efectos, en la página web institucional de la Comunidad de Madrid www.comunidad.madrid.
- c) El solicitante deberá conservar los documentos originales, pudiendo ser requeridos por la Consejería de Educación, Universidades, Ciencia y Portavocía, la Intervención General de la Comunidad de Madrid, la Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid, así como el Tribunal de Cuentas, de acuerdo con lo previsto en el apartado 3 del artículo 21 de las bases reguladoras.

Apartado 4. *Crédito presupuestario.*

1. El presupuesto destinado a financiar la presente convocatoria asciende a 50.630.087 euros, con cargo al Subconcepto 48399 del Programa 323M “Becas y Ayudas a la Educación” del Presupuesto de la Comunidad de Madrid, correspondiendo 23.013.675,91 euros a la anualidad de 2022 y 27.616.411,09 euros a la anualidad de 2023.

2. El crédito podrá ser ampliado si concurre alguno de los supuestos del artículo 58 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en los términos y condiciones señalados en el mismo, quedando la efectividad de la cuantía adicional condicionada a la declaración de disponibilidad del crédito como consecuencia de las circunstancias señaladas en el citado artículo y, en su caso, previa aprobación de la modificación presupuestaria que proceda, en un momento anterior a la resolución de la concesión de la subvención.





Apartado 5. *Plazo y lugar de presentación de solicitudes.*

1. El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación en extracto de la orden de convocatoria en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.
2. La solicitud se podrá presentar telemáticamente en el registro electrónico de la Comunidad de Madrid, dirigida a la Consejería de Educación, Universidades, Ciencia y Portavocía, a través de la página web institucional www.comunidad.madrid o presencialmente, en cualquiera de las oficinas de asistencia en materia de registros, o registros electrónicos, de la Comunidad de Madrid, de la Administración General del Estado, de otras Comunidades Autónomas, de Ayuntamientos de la Comunidad de Madrid, y en oficinas de Correos y en Representaciones diplomáticas u Oficinas Consulares de España, de conformidad con lo establecido en el apartado 4 del artículo 16 y disposición transitoria cuarta de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Para la presentación de la solicitud por medios electrónicos es necesario disponer de uno de los Certificados Electrónicos reconocidos o cualificados de firma electrónica que sean operativos en la Comunidad de Madrid y expedidos por prestadores incluidos en la "Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación" o cualquier otro sistema de firma electrónica que la Comunidad de Madrid considere válido en los términos y condiciones que se establezcan específicamente para cada tipo de firma.

En el caso de que la solicitud se presente por medios electrónicos, si no constase la firma digital de uno de los progenitores, tutor, acogedor o persona encargada de la guarda y custodia en la solicitud, deberá aportarse un documento firmado por todos los miembros de la unidad familiar mayores de edad que figuren en la solicitud, donde se refleje la conformidad con la solicitud presentada y, en su caso, la oposición expresa a la consulta de datos.

Igualmente, podrán aportarse documentos durante la tramitación del expediente, a través de la opción "Aportación de Documentos", disponible en el portal de Administración Electrónica www.comunidad.madrid.

Apartado 6. *Instrucción y resolución del procedimiento.*

El órgano competente para la instrucción será la Dirección General de Educación Concertada, Becas y Ayudas al Estudio.

La resolución de concesión o denegación de las becas solicitadas corresponde al Consejero de Educación, Universidades, Ciencia y Portavoz del Gobierno. Dicha





Comunidad
de Madrid

resolución pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 53 de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid, modificado por la Ley 8/1999, de 9 de abril.

Contra dicha resolución, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrá interponerse con carácter potestativo recurso de reposición ante el mismo órgano que la hubiera dictado en el plazo de un mes, o podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el plazo de dos meses, ambos plazos contados desde el día siguiente a la publicación de las listas de beneficiarios, no beneficiarios y excluidos en la página web institucional de la Comunidad de Madrid www.comunidad.madrid.

Apartado 7. *Plazo de resolución.*

El plazo máximo para la resolución de la convocatoria será de cinco meses, contados a partir del día siguiente a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, según lo previsto en el apartado 3 del artículo 17 de las bases reguladoras.

Apartado 8. *Publicación de la resolución.*

1. La resolución se publicará, de acuerdo con lo establecido en el apartado 2 del artículo 17 de las bases de la convocatoria, en la página web institucional de la Comunidad de Madrid www.comunidad.madrid, donde también se podrá consultar la situación detallada de las solicitudes, y, en extracto, a efectos del cómputo de los plazos para la interposición de recursos, en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid. Complementariamente se podrá dar información en los tablones de anuncios de las Direcciones de Área Territorial y en la Oficina de Información de la Consejería de Educación, Universidades, Ciencia y Portavocía.

2. Transcurridos seis meses desde la publicación de la resolución de la convocatoria se podrá proceder a la destrucción de las solicitudes y documentación aportada, guardándose archivo digital de la misma.

Apartado 9. *Criterios de baremación.*

1. Los criterios de baremación de las solicitudes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 13 de las bases reguladoras de la convocatoria, son los siguientes:

1.1. Criterio de *ingresos familiares*:

- Se considerará la renta anual del ejercicio económico 2020.



La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.org/csy mediante el siguiente código seguro de verificación: 0944621372126153163359

- La puntuación será de 0 a 5 puntos en función de los siguientes niveles de renta per cápita familiar:

Renta per cápita hasta 1.811,00 euros: 5 puntos.

Renta per cápita de 1.811,01 euros hasta 3.343,00 euros: 4,5 puntos.

Renta per cápita de 3.343,01 euros hasta 4.876,00 euros: 4 puntos.

Renta per cápita de 4.876,01 euros hasta 6.409,00 euros: 3,5 puntos.

Renta per cápita de 6.409,01 euros hasta 11.000,00 euros: 3 puntos.

Renta per cápita de 11.000,01 euros hasta 15.000,00 euros: 2 puntos.

Renta per cápita de 15.000,01 euros hasta 20.000,00 euros: 1 puntos.

Renta per cápita de 20.000,01 euros hasta 25.000,00 euros: 0,5 puntos.

- En el caso de que la consulta de datos con la Agencia Estatal de Administración Tributaria de alguno de los miembros computables de la unidad familiar diese lugar a alguno de estos resultados: “04 identificado obligado tributario”, “05 varias declaraciones”, o “06 sin datos”, no se podrá determinar la renta familiar, dando lugar a una valoración de cero puntos en el apartado de ingresos familiares. Esta circunstancia se deberá subsanar de acuerdo con lo establecido en la letra e) del punto 3 del apartado 3 de la presente Orden. Si no se subsanase, al no poder determinarse la renta per cápita familiar, la solicitud quedará excluida.

- En el caso de que no autorice expresamente la consulta de datos y no aporte junto a la solicitud certificado de renta del ejercicio 2020, expedido por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria con fecha posterior a 1 de febrero de 2022, y no se subsane, al no poder determinarse los ingresos familiares, no se podrá obtener la beca.

- La renta de la unidad familiar será la cantidad resultante de operar del modo que se indica a continuación con los importes que figuran en las siguientes casillas de la declaración de IRPF del ejercicio de 2020:

$$420 + 432 - 433 + 424 + 429 - 446 - 436 - 595$$

Para calcular la renta per cápita familiar se dividirá la renta de la unidad familiar, calculada según lo dicho anteriormente, entre el número de miembros computables de dicha unidad.

- A efectos del cálculo de la renta per cápita, todo miembro de la unidad familiar con una discapacidad, debidamente acreditada, igual o superior al 33%, o que tenga la condición de víctima de violencia de género, se computará por dos.





1.2. Criterio de *composición familiar*:

- Situación de familia numerosa de categoría general: 2 puntos.
- Situación de familia numerosa de categoría especial: 3 puntos.
- Alumno en situación de acogimiento familiar: 1 punto.
- Alumno nacido en parto múltiple: 1 punto.
- Alumno con necesidades educativas especiales o discapacidad física, psíquica o sensorial: 2 puntos.
- Progenitores o hermanos del alumno o, en su caso, los tutores, acogedores o persona encargada de la guarda y custodia, con condición reconocida de discapacidad física, psíquica o sensorial igual o superior al 33 por 100: 1 punto.

1.3. Criterio de *situación laboral* de los progenitores, tutores, acogedores o persona encargada de la guarda y custodia:

- En el caso de que los progenitores, tutores, acogedores o persona encargada de la guarda y custodia del alumno se encuentren en alguna de las situaciones que se indican a continuación: 7 puntos.

- Ambos progenitores, tutores, acogedores o persona encargada de la guarda y custodia o, en su caso, el único progenitor con el que conviva el niño, trabajan a jornada completa.
- Uno de los progenitores, tutores, acogedores o persona encargada de la guarda y custodia trabaja a jornada completa y el otro con impedimento para atender al alumno, debidamente acreditado (exceptuando situaciones de carácter laboral).

- Las mismas situaciones anteriores pero que supongan dedicaciones a tiempo parcial de alguno de los progenitores, tutores, acogedores o persona encargada de la guarda y custodia: 5 puntos.

- En el supuesto de que no se acredite suficientemente la jornada laboral, pero sí que ambos progenitores, tutores, acogedores o personas encargadas de la guarda y custodia o, en su caso, el único progenitor, tutor, acogedor o persona encargada de la guarda y custodia con el que conviva el niño, trabajan: 5 puntos.

- En el caso de la acreditación de la situación laboral mediante consulta telemática de datos con la Tesorería General de la Seguridad Social, se tendrá en cuenta la situación laboral en la fecha de realización de dicha consulta por el órgano instructor del procedimiento, salvo que en el periodo de subsanaciones se presente informe de vida laboral emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social en el que se refleje





que se encontraba en activo el último día del plazo de presentación de solicitudes. No se tendrá en cuenta el cambio de situación laboral que se haya podido producir con anterioridad o posterioridad a dichas fechas.

Para determinar la jornada laboral de los progenitores, tutores, acogedores o persona encargada de la guarda y custodia se atenderá a la información que, como resultado de la consulta, figure en los códigos de trabajo (C.T.) en los que aparezcan datos de alta.

- En el resto de supuestos, los documentos que acrediten la situación laboral de los progenitores, tutores, acogedores o persona encargada de la guarda y custodia deberán estar expedidos con fecha posterior a 1 de febrero de 2022.

- Los contratos tipificados como fijos discontinuos con jornada completa tendrán la consideración de jornada completa.

- La condición de becario sólo será tenida en cuenta si se está dado de alta en el correspondiente Régimen de la Seguridad Social.

1.4. Criterio de *situación social*:

- Por situaciones socio-familiares debidamente justificadas por los Servicios Sociales no especificadas en este baremo, que supongan dificultades específicas para atender adecuadamente al niño y que hagan especialmente necesaria su escolarización: 2 puntos.

- Por otras situaciones no previstas en este baremo, debidamente acreditadas por el centro educativo: 1 punto.

2. Las circunstancias previstas en los puntos 1.2 y 1.4 del presente apartado deberán reunirse a la fecha de finalización del plazo de presentación de las solicitudes, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 8 de las bases reguladoras.

En el punto 1.3 del presente apartado, referido a la situación laboral de los padres, tutores o progenitores, si se aporta el informe de vida laboral junto a la solicitud se tendrá en cuenta la situación laboral reflejada en dicho informe a efectos de la correspondiente baremación. Si por el contrario, se autoriza el cruce telemático con la Tesorería General de la Seguridad Social por parte del órgano instructor del procedimiento, se tendrá en cuenta la situación laboral de los padres, tutores o progenitores a la fecha de realización del referido cruce, salvo que en el periodo de subsanaciones se presente informe de vida laboral emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social en el que se refleje que se encontraba en activo el último día del plazo de presentación de solicitudes. No se tendrá en cuenta el cambio de





situación laboral que se haya podido producir con anterioridad o posterioridad a dichas fechas.

Apartado 10. *Cuantía de la beca.*

1. Con carácter general la cuantía total de la beca será de 1.463 euros a razón de 133 euros por cada uno de los meses comprendidos en el período de septiembre de 2022 a julio de 2023, ambos inclusive.
2. En caso de obtener 5 puntos en el punto 1.1 del apartado 9 de la presente Orden, la cuantía de la beca será de 2.343 euros a razón de 213 euros por cada uno de los meses comprendidos en el período de septiembre de 2022 a julio de 2023, ambos inclusive.
3. No obstante, el importe de la beca concedida sumado al de otras becas que, en su caso, pueda recibir el alumno para la misma finalidad, no podrá ser superior al coste de la cuota del centro.
4. En el caso de que la familia del alumno perciba otra ayuda o beca para el curso correspondiente con finalidad similar a la beca concedida al amparo de la presente orden, deberá aportar justificante emitido por la entidad concedente en el que se especifique la cuantía mensual de la misma.

Apartado 11. *Abono de las becas.*

1. Resuelta la convocatoria, la Consejería de Educación, Universidades, Ciencia y Portavocía procederá a la entrega a cada beneficiario de un medio de pago por el valor total de la beca anual.
2. El beneficiario será el único responsable del medio de pago recibido y deberá utilizarlo mensualmente en el centro de matriculación en concepto de abono de la cuota de escolarización.

En el medio de pago se fijará una fecha de caducidad, transcurrida la cual no podrá utilizarse.

3. La Consejería de Educación, Universidades, Ciencia y Portavocía, una vez justificada la asistencia del alumno y su permanencia en el centro, abonará mensualmente a los centros, a partir del mes de septiembre, en un máximo de 11 pagos, el importe de la beca anual de cada alumno.

No obstante lo anterior, en el caso de alumnos que todavía no hubiesen nacido a la fecha de presentación de la solicitud, los centros solamente podrán justificar la





asistencia de dichos alumnos a partir del mes de finalización de los permisos de maternidad y paternidad correspondientes.

4. En ningún caso procederá el abono de la beca a los alumnos que no hayan nacido con anterioridad al 1 de noviembre de 2022 aun cuando figuren incluidos como beneficiarios en la resolución.

5. La Dirección General de Educación Concertada, Becas y Ayudas al Estudio adoptará las medidas oportunas, en coordinación con la Dirección General de Política Financiera y Tesorería de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, para facilitar el pago.

6. Con el fin de hacer efectivo el pago de la beca, la Consejería de Educación, Universidades, Ciencia y Portavocía, de conformidad con lo establecido en el artículo 12 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, contratará con una empresa los trabajos necesarios para gestionar la convocatoria y, en concreto, los relativos a la fase de pago.

Dicha empresa tendrá la consideración de entidad colaboradora, asumiendo, por tanto, las obligaciones establecidas en los artículos 13 y 15 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. La Comunidad de Madrid procederá a transferir los fondos a dicha entidad con el carácter de anticipos mensuales a cuenta. El pago anticipado se realizará con exención de garantías.

La Dirección General de Educación Concertada, Becas y Ayudas al Estudio, establecerá el procedimiento conforme al cual, a través de la empresa, los centros podrán hacer efectivos los medios de pago con cargo a los Presupuestos Generales de 2022 y de 2023 de la Comunidad de Madrid.

7. En su caso, la empresa, a petición de la Dirección General de Educación Concertada, Becas y Ayudas al Estudio, incorporará, en el sistema general de gestión del medio de pago adoptado, a aquellas solicitudes estimadas en vía de revisión de oficio o recurso administrativo.

8. Finalizado el proceso, la empresa justificará el gasto realizado en soporte informático en el que se registrará toda la información correspondiente a los medios de pago tramitados, e incorporará la documentación acreditativa de la matriculación efectiva de los alumnos.

9. El procedimiento para que el centro certifique, a través de la aplicación SICEP Ayudas, la escolarización del alumno, su permanencia en el centro y la periodicidad de los pagos, será determinado por la Dirección General de Educación Concertada, Becas y Ayudas al Estudio.





Apartado 12. Justificación de la reserva de plaza o matriculación y cambio de centro.

1. Los centros deberán justificar la reserva de plaza o la matriculación de los alumnos solicitantes a través de la aplicación SICEP-Ayudas de acuerdo con el procedimiento que determine la Dirección General de Educación Concertada, Becas y Ayudas al Estudio.

2. En el caso de que el alumno para el que se solicita la beca se matricule en otro centro de titularidad privada y no ocupa plaza sostenida con fondos públicos, dicha circunstancia será inmediatamente comunicada a la Dirección General de Educación Concertada, Becas y Ayudas al Estudio.

Junto con la comunicación se presentará certificado de cambio de centro, conforme al modelo que establezca la Consejería de Educación, Universidades, Ciencia y Portavocía, emitido por el segundo centro, cumplimentado en su totalidad, para acreditar tanto la matriculación del alumno como que se trata de un centro contemplado en el apartado 1 del artículo 3 de estas bases reguladoras. En dicho certificado deberá constar expresamente la fecha de alta en el nuevo centro dado que, en caso contrario, se entenderá que el cambio de centro tiene efectos del día 1 del mes siguiente al de la fecha del certificado.

- a) Si dicho cambio de centro se realiza con anterioridad a la publicación de la resolución definitiva, tendrá efectos desde el día 1 de septiembre.
- b) Si dicho cambio de centro se realiza con posterioridad a la publicación de la resolución definitiva, dicha circunstancia será inmediatamente comunicada a la Dirección General de Educación Concertada, Becas y Ayudas al Estudio, antes del día 20 del mes anterior en el que se efectuase el cambio. Sin embargo, si la nueva matriculación se produce en un centro no contemplado en las bases reguladoras, la beca se entenderá concedida exclusivamente por el período de escolarización del alumno en el primer centro.

El incumplimiento de los plazos anteriormente previstos por parte del beneficiario puede dar lugar a la no percepción de la beca en el mes que se efectúe el cambio de centro.

En todo caso, el importe mensual de la beca solamente podrá ser abonado de forma íntegra en una única escuela infantil, no procediendo en ningún momento su fraccionamiento por periodos inferiores al mes.





Comunidad
de Madrid

Apartado 13. *Procedimiento de las renunciaciones.*

Si por cualquier causa un beneficiario de la beca quisiera ejercer el derecho de renuncia deberá comunicarlo por escrito, conforme al modelo que se establezca, a la Dirección General competente en materia de becas y ayudas al estudio.

Apartado 14. *Recurso contra la convocatoria.*

Contra el acto administrativo que constituye la convocatoria, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer con carácter potestativo recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el Consejero de Educación, Universidades, Ciencia y Portavoz del Gobierno o bien, directamente, en el plazo de dos meses, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, ambos plazos contados a partir del día siguiente a su publicación en extracto en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

Disposición final primera. *Habilitación.*

Se autoriza a la Dirección General de Educación Concertada, Becas y Ayudas al Estudio para establecer criterios de aplicación e interpretación de lo establecido en la presente Orden.

Disposición final segunda. *Entrada en vigor.*

La presente orden surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación, en extracto, en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

EL CONSEJERO DE EDUCACIÓN, UNIVERSIDADES, CIENCIA Y PORTAVOZ DEL GOBIERNO

Firmado digitalmente por: OSSORIO CRESPO ENRIQUE
Fecha: 2022.06.02 18:20

Enrique Ossorio Crespo

LA CONSEJERA DE FAMILIA, JUVENTUD Y POLÍTICA SOCIAL

Documento firmado digitalmente por: DANCAUSA TREVIÑO MARIA CONCEPCIÓN
Fecha: 2022.06.04 11:22
Referencia: 48/151554.9/22
Verificación y validez por CSV: 0889354027630342121545
La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.org/csv

María Concepción Dancausa Treviño



La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.org/csv mediante el siguiente código seguro de verificación: 0944621372126153163359

Solicitud de beca para el curso 2022/2023 en el primer ciclo de Educación Infantil en centros de titularidad privada autorizados por la Comunidad de Madrid

1.- Datos del Padre, Madre, Tutor o Acogedor:

NIF/NIE				Pasaporte (sólo extranjeros sin NIE)					
Nombre	Apellido 1			Apellido 2					
Acredita condición víctima de violencia de género		<input type="checkbox"/>		Discapacidad \geq 33 %		<input type="checkbox"/>		Nacionalidad (*)	
Domicilio familiar	Tipo vía	Nombre vía						Nº	
Portal	Piso	Puerta	CP	Localidad		Provincia			
Teléfono 1		Teléfono 2		Correo electrónico					

2.- Datos de la unidad familiar:

<input type="radio"/>	Familia monoparental (progenitor/tutor/acogedor soltero, separado, divorciado o viudo que NO conviva en pareja)							
<input type="radio"/>	Matrimonio o convivencia en pareja (Cumplimentar datos de cónyuge o pareja)							
	NIF/NIE				Pasaporte (sólo extranjeros sin NIE)			
	Nombre	Apellido 1			Apellido 2			
	Correo electrónico		Discapacidad \geq 33 %		<input type="checkbox"/>		Nacionalidad (*)	
<input type="checkbox"/>	Título de Familia Numerosa							
	Nº de Título:			Comunidad Autónoma de expedición				
<input type="checkbox"/>	Menores de 25 años de la unidad familiar (o mayores con discapacidad igual o superior al 33% o incapacitados), que no sean solicitantes de beca							
	NIF/NIE	Fecha de nacimiento		Discapacidad \geq 33 %		<input type="checkbox"/>		
	Nombre	Apellido 1			Apellido 2			
	NIF/NIE	Fecha de nacimiento		Discapacidad \geq 33 %		<input type="checkbox"/>		
	Nombre	Apellido 1			Apellido 2			
	NIF/NIE	Fecha de nacimiento		Discapacidad \geq 33 %		<input type="checkbox"/>		
	Nombre	Apellido 1			Apellido 2			

3.- Datos de los alumnos para los que se solicita la beca y del centro de matriculación en el curso 2022/2023:

Alumno 1									
Nombre	Apellido 1			Apellido 2					
NIA	NIF/NIE	Nacionalidad		Sexo					
Todavía no nacido	<input type="checkbox"/>		Fecha nacimiento		Discapacidad		<input type="checkbox"/>		
Denominación centro		Código		Localidad					
Solicitante o padres beneficiarios de:		RMI <input type="checkbox"/>	IMV <input type="checkbox"/>		Acredita la situación de acogimiento familiar			<input type="checkbox"/>	
Alumno 2									
Nombre	Apellido 1			Apellido 2					
NIA	NIF/NIE	Nacionalidad		Sexo					
Todavía no nacido	<input type="checkbox"/>		Fecha nacimiento		Discapacidad		<input type="checkbox"/>		
Denominación centro		Código		Localidad					
Solicitante o padres beneficiarios de:		RMI <input type="checkbox"/>	IMV <input type="checkbox"/>		Acredita la situación de acogimiento familiar			<input type="checkbox"/>	

Alumno 3									
Nombre			Apellido 1			Apellido 2			
NIA		NIF/NIE		Nacionalidad		Sexo			
Todavía no nacido		<input type="checkbox"/>		Fecha nacimiento		Discapacidad		<input type="checkbox"/>	
Denominación centro				Código		Localidad			
Solicitante o padres beneficiarios de:			RMI <input type="checkbox"/>		IMV <input type="checkbox"/>		Acredita la situación de acogimiento familiar		<input type="checkbox"/>

4.- Documentación requerida:

Documentos que se acompañan a la solicitud	
Pasaporte (sólo extranjeros sin NIE)	<input type="checkbox"/>
Libro de Familia completo o certificado de nacimiento expedido por el Registro Civil (presentación obligatoria)	<input type="checkbox"/>
Certificado médico fecha probable del parto (presentación obligatoria si hijo no nacido)	<input type="checkbox"/>
Certificado o volante de empadronamiento colectivo (para familias monoparentales u otros miembros familiares)	<input type="checkbox"/>
Sentencia de divorcio, demanda de separación, certificado defunción	<input type="checkbox"/>
Sentencia de relaciones paterno filiales	<input type="checkbox"/>
Certificado de Servicios Sociales Municipales	<input type="checkbox"/>
Certificado de discapacidad expedido por otra Comunidad Autónoma	<input type="checkbox"/>
Recibo de pago bancario a Mutualidades asimiladas al Régimen Especial de Autónomos de padre y/o madre (únicamente válido para trabajadores por cuenta propia no obligados a estar dados de alta en la Seguridad Social)	<input type="checkbox"/>
Para Regímenes Especiales de Funcionarios no incluidos en el Régimen General de la Seguridad Social: certificado de servicios prestados, expedido por la unidad de personal de adscripción, el servicio de pagaduría u órgano correspondiente	<input type="checkbox"/>
Documentación acreditativa de la situación de acogimiento familiar	<input type="checkbox"/>
Documentación acreditativa de ser perceptor de Ingreso Mínimo Vital	<input type="checkbox"/>
Documentación acreditativa de la condición de víctima por violencia de género	<input type="checkbox"/>
Otros (Identificar):	<input type="checkbox"/>

La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.org/csy mediante el siguiente código seguro de verificación: **0944621372126153163359**

<p>La Comunidad de Madrid consultará, por medios electrónicos, los datos de los siguientes documentos (*) del solicitante padre o tutor, madre o tutora, hermanos mayores de edad consignados en apartado 2 de la solicitud.</p>
DNI/NIE
Título de Familia Numerosa
Informe de Vida Laboral emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social del padre y/o de la madre, incluidos los del Régimen Especial de Autónomos
Certificado de discapacidad expedido por la Comunidad de Madrid
Información de la Renta Mínima de Inserción

(*) Puede oponerse a la consulta por motivos que deberá justificar. En este caso, deberá aportar la documentación a cuya consulta se opone (artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas). Todo ello sin perjuicio de la potestad de verificación de la Administración.

Me opongo a la consulta de los siguientes datos por los motivos que se expresan a continuación:

5.- Datos tributarios:

La Comunidad de Madrid consultará, por medios electrónicos, los datos de los siguientes documentos si lo autoriza expresamente. De lo contrario, deberá aportarlos al procedimiento.	Autorizo la consulta	No autorizo la consulta y aporto el documento
Información de renta de la Agencia Estatal de Administración Tributaria 2020	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>

En....., a.....de..... de 20...

FIRMA DEL PADRE, MADRE, TUTOR O ACOGEDOR DE LOS DATOS CONSIGNADOS EN EL PUNTO 1

FIRMA DEL PADRE, MADRE, TUTOR O ACOGEDOR DE LOS DATOS CONSIGNADOS EN EL PUNTO 2

FIRMA DE OTROS MIEMBROS DE LA UNIDAD FAMILIAR MAYORES DE EDAD

(Es obligatoria la firma de todos los miembros de la unidad familiar mayores de edad)

Puede consultar la información referida al deber de información de protección de datos personales en las siguientes páginas.

La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.org/csy mediante el siguiente código seguro de verificación: **0944621372126 53163359**

DESTINATARIO	Consejería de Educación, Universidades, Ciencia y Portavocía Dirección General de Educación Concertada, Becas y Ayudas al Estudio CODIGO DIR3: A13037462
---------------------	---

INSTRUCCIONES DE CUMPLIMENTACIÓN DE LA SOLICITUD

1. Datos del Padre, Madre, Tutor o Acogedor:

Se consignará de forma clara y legible el número completo (con letra) del NIF/NIE que identifica al padre, madre o tutor. Únicamente en el caso de extranjeros que carezcan de NIE se deberá consignar el número completo del pasaporte. En el caso de que el solicitante y/o su padre, madre o tutor puedan acreditar la condición de víctima de violencia de género se deberá marcar la casilla correspondiente.

La indicación correcta de un teléfono móvil y una dirección de correo electrónico será **imprescindible** para consultar la situación de su solicitud así como permitir el envío de comunicaciones relativas a la misma.

2. Datos de la unidad familiar:

Se deberá marcar si la familia es monoparental (o situación asimilada) o si existe matrimonio o convivencia en pareja. En este último caso deberá cumplimentar los datos personales del cónyuge o pareja.

En el caso de estar en posesión del título de familia numerosa se deberá marcar la casilla correspondiente y si está expedido en la Comunidad de Madrid consignar de forma clara el número del mismo.

Si existen otros menores de la unidad familiar, y mayores con discapacidad igual o superior al 33%, que no sean solicitantes de beca se deberá marcar la casilla correspondiente y cumplimentar los datos personales de cada uno de ellos. La cumplimentación de los datos de los miembros de la unidad familiar tendrá la consideración de declaración expresa del número de miembros computables para el cálculo de la renta per cápita familiar.

3. Datos de los alumnos para los que se solicita la beca y del centro de matriculación en el curso 2022/2023:

Deberán cumplimentarse los diferentes campos, indicando el nombre, código y localidad del centro en el que el alumno vaya a estar matriculado en el curso 2022/2023.

4. Documentación requerida:

Deberá marcar la documentación que se aporta.

Todas las solicitudes deben ir acompañadas **obligatoriamente** de copia del libro de familia o documentación oficial sustitutoria (certificado de inscripción del nacimiento en el Registro Civil).

En el caso de que en la solicitud se haya indicado que es una familia monoparental o que haya hermanos de otra relación y dicha situación no coincida con la reflejada en el libro de familia aportado, se deberá adjuntar, con objeto de acreditar quienes conviven con el solicitante, certificado de empadronamiento colectivo fechado a partir de 1 de febrero de 2022.

En el caso de que se oponga expresamente a la consulta de datos por parte de la Comunidad de Madrid se deberá marcar la opción y expresar los motivos de la oposición. Si se opone a la consulta deberá aportarse la documentación exigida en las bases reguladoras y en la orden de convocatoria.

5. Datos tributarios:

Deberá marcar obligatoriamente una de las dos opciones: Autorizar o no la consulta de los datos tributarios. Si no autoriza deberá aportarse la documentación exigida en las bases reguladoras y en la orden de convocatoria.

Firma de la solicitud:

La solicitud deberá ser firmada **necesariamente**, por todos los miembros mayores de edad cuyos datos aparezcan consignados en los apartados 1 y 2 de la solicitud. Si la solicitud **se presenta telemáticamente**, en el caso de que no pueda ser firmada digitalmente más que por el progenitor/tutor/acogedor consignado en el apartado 1, se deberá adjuntar un documento donde el resto de miembros consignados en el apartado 2 autoricen a la presentación de la solicitud en su nombre y, en su caso, su oposición a la consulta de datos por la Comunidad de Madrid.

Este documento se puede comprobar en www.comunidad.madrid/servicios/cepy mediante el siguiente código de verificación: 0944621872926453163359

Información sobre Protección de Datos

1. Responsable del tratamiento de sus datos

Responsable: **Consejería de Educación, Universidades, Ciencia y Portavocía. D.G. Educación Concertada, Becas y Ayudas al Estudio.**

Domicilio social: Consultar www.comunidad.madrid/centros

Contacto Delegado de Protección de Datos: protecciondatos.educacion@madrid.org

2. ¿Con qué fines se tratarán mis datos personales? En cumplimiento de lo establecido por el Reglamento (UE) 2016/679, de Protección de Datos Personales, sus datos serán tratados para las siguientes finalidades:

Tramitación, resolución y gestión de convocatorias de becas y ayudas a la educación para alumnos matriculados en centros educativos de la Comunidad de Madrid en enseñanzas no universitarias.

3. ¿Cuál es la legitimación en la cual se basa la licitud del tratamiento?

- **Art. 6.1.e del Reglamento General de Protección de Datos: “el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.”**

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

- Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid.

4. ¿Cómo ejercer sus derechos? ¿Cuáles son sus derechos cuando nos facilita sus datos?

Puede ejercitar, si lo desea, los derechos de acceso, rectificación y supresión de datos, así como solicitar que se limite el tratamiento de sus datos personales, oponerse al mismo, solicitar en su caso la portabilidad de sus datos, así como a no ser objeto de una decisión individual basada únicamente en el tratamiento automatizado, incluida la elaboración de perfiles.

Según la Ley 39/2015, el RGPD (UE) y la Ley Orgánica 3/2018, puede ejercitar sus derechos por Registro Electrónico o Registro Presencial, en ambos casos haciendo constar la referencia “Ejercicio de derechos de protección de datos”.

5. Tratamientos que incluyen decisiones automatizadas, incluida la elaboración de perfiles, con efectos jurídicos o relevantes.

No se realizan.

6. ¿Por cuánto tiempo conservaremos sus datos personales?

Los datos se mantendrán durante el tiempo que es necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran de dicha finalidad y del tratamiento de los datos.

7. ¿A qué destinatarios se comunicarán sus datos?

Organismos de la Seguridad Social, Hacienda Pública y Administración Tributaria, otros órganos competentes de la Administración del Estado y de las Comunidades Autónomas.

8. Derecho a retirar el consentimiento prestado para el tratamiento en cualquier momento.

Cuando el tratamiento esté basado en el consentimiento explícito, tiene derecho a retirar el consentimiento en cualquier momento, sin que ello afecte a la licitud del tratamiento basado en el consentimiento previo a su retirada.

9. Derecho a presentar una reclamación ante la Autoridad de Control. Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos <http://www.agpd.es> si no está conforme con el tratamiento que se hace de sus datos personales.

10. Categoría de datos objeto de tratamiento.

Datos de carácter identificativo, datos de características personales, datos de circunstancias sociales y datos académicos.

11. Fuente de la que procedan los datos.

Participantes en las convocatorias de becas y ayudas.

12. Información adicional. Pueden consultar la información adicional y detallada de la información y de la normativa aplicable en materia de protección de datos en la web de la Agencia Española de Protección de Datos <http://www.agpd.es>, así como la información sobre el Registro de Actividades de Tratamiento del Responsable antes señalado en el siguiente enlace: www.comunidad.madrid/protecciondedatos.

AUTORIZACIÓN PARA PRESENTACIÓN DE SOLICITUD Y CONSULTA DE DATOS PERSONALES

1.- Datos del autorizante:

NIF/NIE		Apellidos	
Nombre			
Dirección	Tipo vía	Nombre vía	Nº
Portal	Piso	Puerta	CP
Localidad		Provincia	

2.- Datos del autorizado:

NIF/NIE		Apellidos	
Nombre			
Dirección	Tipo vía	Nombre vía	Nº
Portal	Piso	Puerta	CP
Localidad		Provincia	

3.- Datos del procedimiento:

Nombre del Procedimiento	Becas escolarización primer ciclo Educación Infantil centros titularidad privada
--------------------------	--

D./Dña autoriza a D./Dña..... a la presentación de la solicitud en su nombre, y sólo a los efectos de su presentación.

Se le comunica que para la gestión y resolución del procedimiento indicado anteriormente:

La Comunidad de Madrid consultará, por medios electrónicos, los datos de los siguientes documentos (*):

DNI/NIE
Título de Familia Numerosa
Informe de Vida Laboral emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social.
Certificado de discapacidad expedido por la Comunidad de Madrid
Información de la Renta Mínima de Inserción

(*). Puede oponerse a la consulta por motivos que deberá justificar. En este caso, deberá aportar la documentación a cuya consulta se opone (artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas). Todo ello sin perjuicio de la potestad de verificación de la Administración.

Me opongo a la consulta de los siguientes datos por los motivos que se expresan a continuación:

La Comunidad de Madrid consultará, por medios electrónicos, los datos de los siguientes documentos si lo autoriza expresamente. De lo contrario, deberá aportarlos al procedimiento.	Autorizo la consulta	No autorizo la consulta y apporto el documento
Información de renta de la Agencia Estatal de Administración Tributaria 2020	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>

En Madrid, a..... de..... de

Fdo.:

Puede consultar la información referida al deber de información de protección de datos personales en la siguiente página.

Información de contacto: 0944021372126153163359
 Para más información consulte el siguiente código seguro de verificación:

Información sobre Protección de Datos

1. Responsable del tratamiento de sus datos

Responsable: **Consejería de Educación, Universidades, Ciencia y Portavocía. D.G. Educación Concertada, Becas y Ayudas al Estudio.**

Domicilio social: Consultar www.comunidad.madrid/centros

Contacto Delegado de Protección de Datos: protecciondatos.educacion@madrid.org

2. ¿Con qué fines se tratarán mis datos personales? En cumplimiento de lo establecido por el Reglamento (UE) 2016/679, de Protección de Datos Personales, sus datos serán tratados para las siguientes finalidades:

Tramitación, resolución y gestión de convocatorias de becas y ayudas a la educación para alumnos matriculados en centros educativos de la Comunidad de Madrid en enseñanzas no universitarias.

3. ¿Cuál es la legitimación en la cual se basa la licitud del tratamiento?

- Art. 6.1.e del Reglamento General de Protección de Datos: “el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.”

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

- Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid.

4. ¿Cómo ejercer sus derechos? ¿Cuáles son sus derechos cuando nos facilita sus datos?

Puede ejercitar, si lo desea, los derechos de acceso, rectificación y supresión de datos, así como solicitar que se limite el tratamiento de sus datos personales, oponerse al mismo, solicitar en su caso la portabilidad de sus datos, así como no ser objeto de una decisión individual basada únicamente en el tratamiento automatizado, incluida la elaboración de perfiles.

Según la Ley 39/2015, el RGPD (UE) y la Ley Orgánica 3/2018, puede ejercitar sus derechos por Registro Electrónico o Registro Presencial, en ambos casos haciendo constar la referencia “Ejercicio de derechos de protección de datos”.

5. Tratamientos que incluyen decisiones automatizadas, incluida la elaboración de perfiles, con efectos jurídicos o relevantes.

No se realizan.

6. ¿Por cuánto tiempo conservaremos sus datos personales?

Los datos se mantendrán durante el tiempo que es necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran de dicha finalidad y del tratamiento de los datos.

7. ¿A qué destinatarios se comunicarán sus datos?

Organismos de la Seguridad Social, Hacienda Pública y Administración Tributaria, otros órganos competentes de la Administración del Estado y de las Comunidades Autónomas.

8. Derecho a retirar el consentimiento prestado para el tratamiento en cualquier momento.

Cuando el tratamiento esté basado en el consentimiento explícito, tiene derecho a retirar el consentimiento en cualquier momento, sin que ello afecte a la licitud del tratamiento basado en el consentimiento previo a su retirada.

9. Derecho a presentar una reclamación ante la Autoridad de Control. Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos <http://www.agpd.es> si no está conforme con el tratamiento que se hace de sus datos personales.

10. Categoría de datos objeto de tratamiento.

Datos de carácter identificativo, datos de características personales, datos de circunstancias sociales y datos académicos.

11. Fuente de la que procedan los datos.

Participantes en las convocatorias de becas y ayudas.

12. Información adicional. Pueden consultar la información adicional y detallada de la información y de la normativa aplicable en materia de protección de datos en la web de la Agencia Española de Protección de Datos <http://www.agpd.es>, así como la información sobre el Registro de Actividades de Tratamiento del Responsable antes señalado en el siguiente enlace: www.comunidad.madrid/protecciondatos.



Subsanación o mejora de la puntuación de la solicitud de beca de Educación Infantil, curso 2022/2023, en centros de titularidad privada autorizados por la Comunidad de Madrid

Nº EXPEDIENTE

1.- Datos del Padre, Madre, Tutor o Acogedor:

NIF/NIE	Pasaporte (sólo extranjeros sin NIE)						
Nombre	Apellido 1		Apellido 2				
Dirección	Tipo vía	Nombre vía		Nº	Portal		
Piso	Puerta	CP	Localidad	Provincia			
Teléfono 1		Teléfono 2		Correo electrónico			

2.- Datos de los alumnos excluidos o para los que se solicita mejora de puntuación:

Alumno 1						
Nombre	Apellido 1		Apellido 2			
Código causa exclusión	1	Descripción causa exclusión	1			
	2		2			
	3		3			
Código Centro	Nombre Centro					
Alumno 2						
Nombre	Apellido 1		Apellido 2			
Código causa exclusión	1	Descripción causa exclusión	1			
	2		2			
	3		3			
Código Centro	Nombre Centro					

3.- Alegaciones:

Que para subsanar los defectos, mejorar la puntuación o alegar cualquier cuestión relativa a los listados de presentados y excluidos, formulo las siguientes alegaciones y acompaño la correspondiente documentación:

En....., a..... de..... de 2022

FIRMA DEL PADRE, MADRE, TUTOR/A O ACOGEDOR/A

Puede consultar la información referida al deber de información de protección de datos personales en las siguientes páginas.

DESTINATARIO

Consejería de Educación, Universidades, Ciencia y Portavocía
Dirección General de Educación Concertada, Becas y Ayudas al Estudio
CÓDIGO DIR 3: A13037462



INSTRUCCIONES DE CUMPLIMENTACIÓN

Deberán cumplimentarse los diferentes campos, teniendo en cuenta las siguientes aclaraciones.

1. Datos del Padre, Madre, Tutor o Acogedor:

Se consignará de forma clara y legible el número completo (con letra) del NIF/NIE que identifica al padre, madre o tutor. Únicamente en el caso de extranjeros que carezcan de NIE se deberá consignar el número completo del pasaporte.

La indicación correcta de un teléfono móvil y una dirección de correo electrónico permitirá el envío de comunicaciones que informen sobre la situación de la subsanación.

2. Datos de los alumnos excluidos o para los que se solicita mejora de puntuación:

Deberán cumplimentarse los diferentes campos. Especificar literalmente, en su caso, la causa o causas de exclusión que figura en los listados publicados o que aparecen en la consulta pública.

3. Alegaciones:

Escriba el objeto de la revisión del expediente, detalle la documentación que aporta y lo que considere oportuno para subsanar la causa de exclusión o mejorar la puntuación obtenida. En el caso de alegaciones sobre la información de renta con carácter general, deberá adjuntar certificado de renta del ejercicio 2020 expedido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria (la fecha de expedición de dicho certificado debe ser posterior a 1 de febrero de 2022); en el caso de exclusión por no justificar la situación de monoparentalidad, un certificado de empadronamiento colectivo o documentación oficial de la separación o divorcio, o de relaciones paterno filiales; y en el caso de alegaciones sobre la situación laboral, Informe de Vida Laboral emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social para asalariados y autónomos incluidos en el Régimen Especial de Trabajadores autónomos; recibo de pago bancario, fechado a partir de 1 de febrero de 2022, para los trabajadores o profesionales autónomos pertenecientes a mutualidades asimiladas al Régimen Especial de Trabajadores Autónomos o certificado de servicios prestados, fechado a partir de 1 de febrero de 2022, para los funcionarios no incluidos en el Régimen General de la Seguridad Social.

Firma del escrito de subsanación:

El escrito de subsanación deberá ser firmado necesariamente por el padre y la madre o el tutor o tutora del alumno, salvo que uno de ellos no forme parte de la unidad familiar.



La autenticidad de los datos consignados en este escrito puede verificarse a través de la página web www.madrid.org/csy con el código de verificación: 00944621372126153161659

Información sobre Protección de Datos

1. Responsable del tratamiento de sus datos

Responsable: **Consejería de Educación, Universidades, Ciencia y Portavocía. D.G. Educación Concertada, Becas y Ayudas al Estudio.**

Domicilio social: Consultar www.comunidad.madrid/centros

Contacto Delegado de Protección de Datos: protecciondatos.educacion@madrid.org

2. ¿Con qué fines se tratarán mis datos personales? En cumplimiento de lo establecido por el Reglamento (UE) 2016/679, de Protección de Datos Personales, sus datos serán tratados para las siguientes finalidades:

Tramitación, resolución y gestión de convocatorias de becas y ayudas a la educación para alumnos matriculados en centros educativos de la Comunidad de Madrid en enseñanzas no universitarias.

3. ¿Cuál es la legitimación en la cual se basa la licitud del tratamiento?

- Art. 6.1.e del Reglamento General de Protección de Datos: “el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.”

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

- Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid.

4. ¿Cómo ejercer sus derechos? ¿Cuáles son sus derechos cuando nos facilita sus datos? Puede ejercitar, si lo desea, los derechos de acceso, rectificación y supresión de datos, así como solicitar que se limite el tratamiento de sus datos personales, oponerse al mismo, solicitar en su caso la portabilidad de sus datos, así como a no ser objeto de una decisión individual basada únicamente en el tratamiento automatizado, incluida la elaboración de perfiles.

Según la Ley 39/2015, el RGPD (UE) y la Ley Orgánica 3/2018, puede ejercitar sus derechos por Registro Electrónico o Registro Presencial, en ambos casos haciendo constar la referencia “Ejercicio de derechos de protección de datos”.

5. Tratamientos que incluyen decisiones automatizadas, incluida la elaboración de perfiles, con efectos jurídicos o relevantes.

No se realizan.

6. ¿Por cuánto tiempo conservaremos sus datos personales?

Los datos se mantendrán durante el tiempo que es necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran de dicha finalidad y del tratamiento de los datos.

7. ¿A qué destinatarios se comunicarán sus datos?

Organismos de la Seguridad Social, Hacienda Pública y Administración Tributaria, otros órganos competentes de la Administración del Estado y de las Comunidades Autónomas.

8. Derecho a retirar el consentimiento prestado para el tratamiento en cualquier momento.

Cuando el tratamiento esté basado en el consentimiento explícito, tiene derecho a retirar el consentimiento en cualquier momento, sin que ello afecte a la licitud del tratamiento basado en el consentimiento previo a su retirada.

9. Derecho a presentar una reclamación ante la Autoridad de Control. Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos <http://www.agpd.es> si no está conforme con el tratamiento que se hace de sus datos personales.

10. Categoría de datos objeto de tratamiento.

Datos de carácter identificativo, datos de características personales, datos de circunstancias sociales y datos académicos.

11. Fuente de la que procedan los datos.

Participantes en las convocatorias de becas y ayudas.

12. Información adicional. Pueden consultar la información adicional y detallada de la información y de la normativa aplicable en materia de protección de datos en la web de la Agencia Española de Protección de Datos <http://www.agpd.es>, así como la información sobre el Registro de Actividades de Tratamiento del Responsable antes señalado en el siguiente enlace: www.comunidad.madrid/protecciondedatos.



RECURSO POTESTATIVO DE REPOSICIÓN
CONVOCATORIA DE BECAS EDUCACIÓN INFANTIL CURSO 2022/2023

Nº EXPEDIENTE

1.- Datos del padre, madre, tutor o acogedor:

NIF/NIE		Pasaporte (sólo extranjeros sin NIE)			
Nombre		Apellido 1		Apellido 2	
Dirección	Tipo vía	Nombre vía		Nº	Portal
Piso	Puerta	CP	Localidad	Provincia	
Teléfono 1		Teléfono 2		Correo electrónico	

2.- Datos de los alumnos por los que se recurre:

Alumno 1					
Nombre		Apellido 1		Apellido 2	
Código causa exclusión	1	Descripción causa exclusión	1		
	2		2		
	3		3		
Código Centro		Nombre Centro			
Alumno 2					
Nombre		Apellido 1		Apellido 2	
Código causa exclusión	1	Descripción causa exclusión	1		
	2		2		
	3		3		
Código Centro		Nombre Centro			

3.- Alegaciones

Considerando que la resolución de la convocatoria, que pone fin a la vía administrativa, vulnera mi derecho a la obtención de la beca, interpongo presente **recurso potestativo de reposición** con base en las siguientes alegaciones y documentación que acompaño:

En _____, a _____ de _____ de 2022

FIRMA DEL PADRE, MADRE, TUTOR/A O ACOGEDOR/A

Puede consultar la información referida al deber de información de protección de datos personales en la siguiente página.

DESTINATARIO	Consejería de Educación, Universidades, Ciencia y Portavocía Dirección General de Educación Concertada, Becas y Ayudas al Estudio CÓDIGO DIR 3: A13037462
---------------------	--

Información sobre Protección de Datos

1. Responsable del tratamiento de sus datos

Responsable: **Consejería de Educación, Universidades, Ciencia y Portavocía. D.G. Educación Concertada, Becas y Ayudas al Estudio.**

Domicilio social: Consultar www.comunidad.madrid/centros

Contacto Delegado de Protección de Datos: protecciondatos.educacion@madrid.org

2. ¿Con qué fines se tratarán mis datos personales? En cumplimiento de lo establecido por el Reglamento (UE)

2016/679, de Protección de Datos Personales, sus datos serán tratados para las siguientes finalidades:

Tramitación, resolución y gestión de convocatorias de becas y ayudas a la educación para alumnos matriculados en centros educativos de la Comunidad de Madrid en enseñanzas no universitarias.

3. ¿Cuál es la legitimación en la cual se basa la licitud del tratamiento?

- **Art. 6.1.e del Reglamento General de Protección de Datos: “el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.”**

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

- Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid.

4. ¿Cómo ejercer sus derechos? ¿Cuáles son sus derechos cuando nos facilita sus datos?

Puede ejercitar, si lo desea, los derechos de acceso, rectificación y supresión de datos, así como solicitar que se limite el tratamiento de sus datos personales, oponerse al mismo, solicitar en su caso la portabilidad de sus datos, así como no ser objeto de una decisión individual basada únicamente en el tratamiento automatizado, incluida la elaboración de perfiles.

Según la Ley 39/2015, el RGPD (UE) y la Ley Orgánica 3/2018, puede ejercitar sus derechos por Registro Electrónico o Registro Presencial, en ambos casos haciendo constar la referencia “Ejercicio de derechos de protección de datos”.

5. Tratamientos que incluyen decisiones automatizadas, incluida la elaboración de perfiles, con efectos jurídicos o relevantes.

No se realizan.

6. ¿Por cuánto tiempo conservaremos sus datos personales?

Los datos se mantendrán durante el tiempo que es necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran de dicha finalidad y del tratamiento de los datos.

7. ¿A qué destinatarios se comunicarán sus datos?

Organismos de la Seguridad Social, Hacienda Pública y Administración Tributaria, otros órganos competentes de la Administración del Estado y de las Comunidades Autónomas.

8. Derecho a retirar el consentimiento prestado para el tratamiento en cualquier momento.

Cuando el tratamiento esté basado en el consentimiento explícito, tiene derecho a retirar el consentimiento en cualquier momento, sin que ello afecte a la licitud del tratamiento basado en el consentimiento previo a su retirada.

9. Derecho a presentar una reclamación ante la Autoridad de Control. Tiene derecho a presentar una reclamación

ante la Agencia Española de Protección de Datos <http://www.agpd.es> si no está conforme con el tratamiento que se hace de sus datos personales.

10. Categoría de datos objeto de tratamiento.

Datos de carácter identificativo, datos de características personales, datos de circunstancias sociales y datos académicos.

11. Fuente de la que procedan los datos.

Participantes en las convocatorias de becas y ayudas.

12. Información adicional. Pueden consultar la información adicional y detallada de la información y de la normativa

aplicable en materia de protección de datos en la web de la Agencia Española de Protección de Datos <http://www.agpd.es>, así como la información sobre el Registro de Actividades de Tratamiento del Responsable antes señalado en el siguiente enlace: www.comunidad.madrid/protecciondatos.





CERTIFICADO DE CAMBIO DE CENTRO

D. / D^a _____, en calidad de _____ de la escuela infantil privada no sostenida con fondos públicos en el primer ciclo de Educación Infantil denominada _____, ubicada _____, autorizada por Orden _____ del Ministerio de Educación / Consejería de Educación, Universidades, Ciencia y Portavocía de la Comunidad de Madrid, con número de código del centro _____

CERTIFICA, a los efectos de comunicar el cambio de centro de un alumno beneficiario de beca de Educación Infantil para el curso 2022/2023

Que _____ está matriculado/a en el citado centro para el curso 2022/2023, en el primer ciclo de Educación Infantil.

Que la cuota total mensual a abonar por el alumno/a durante el curso 2022/2023 asciende a un total de _____ euros.

Que el alta en este centro entrará en vigor el mes de _____ de 20__

En _____, a ___ de _____ de 20__

SELLO DEL CENTRO

Fdo.: _____

Puede consultar la información referida al deber de información de protección de datos personales en la siguiente página

DESTINATARIO	Consejería de Educación, Universidades, Ciencia y Portavocía Dirección General de Educación Concertada, Becas y Ayudas al Estudio CÓDIGO DIR 3: A13037462
---------------------	--

La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.org mediante el siguiente código seguro de verificación: **0944621372126153163359**

Información sobre Protección de Datos

1. Responsable del tratamiento de sus datos

Responsable: **Consejería de Educación, Universidades, Ciencia y Portavocía. D.G. Educación Concertada, Becas y Ayudas al Estudio.**

Domicilio social: Consultar www.comunidad.madrid/centros

Contacto Delegado de Protección de Datos: protecciondatos.educacion@madrid.org

2. ¿Con qué fines se tratarán mis datos personales? En cumplimiento de lo establecido por el Reglamento (UE)

2016/679, de Protección de Datos Personales, sus datos serán tratados para las siguientes finalidades:

Tramitación, resolución y gestión de convocatorias de becas y ayudas a la educación para alumnos matriculados en centros educativos de la Comunidad de Madrid en enseñanzas no universitarias.

3. ¿Cuál es la legitimación en la cual se basa la licitud del tratamiento?

- **Art. 6.1.e del Reglamento General de Protección de Datos: “el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.”**

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

- Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid.

4. ¿Cómo ejercer sus derechos? ¿Cuáles son sus derechos cuando nos facilita sus datos? Puede ejercitar, si lo desea, los derechos de acceso, rectificación y supresión de datos, así como solicitar que se limite el tratamiento de sus datos personales, oponerse al mismo, solicitar en su caso la portabilidad de sus datos, así como a no ser objeto de una decisión individual basada únicamente en el tratamiento automatizado, incluida la elaboración de perfiles.

Según la Ley 39/2015, el RGPD (UE) y la Ley Orgánica 3/2018, puede ejercitar sus derechos por Registro Electrónico o Registro Presencial, en ambos casos haciendo constar la referencia “Ejercicio de derechos de protección de datos”.

5. Tratamientos que incluyen decisiones automatizadas, incluida la elaboración de perfiles, con efectos jurídicos o relevantes.

No se realizan.

6. ¿Por cuánto tiempo conservaremos sus datos personales?

Los datos se mantendrán durante el tiempo que es necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran de dicha finalidad y del tratamiento de los datos.

7. ¿A qué destinatarios se comunicarán sus datos?

Organismos de la Seguridad Social, Hacienda Pública y Administración Tributaria, otros órganos competentes de la Administración del Estado y de las Comunidades Autónomas.

8. Derecho a retirar el consentimiento prestado para el tratamiento en cualquier momento.

Cuando el tratamiento esté basado en el consentimiento explícito, tiene derecho a retirar el consentimiento en cualquier momento, sin que ello afecte a la licitud del tratamiento basado en el consentimiento previo a su retirada.

9. Derecho a presentar una reclamación ante la Autoridad de Control. Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos <http://www.agpd.es> si no está conforme con el tratamiento que se hace de sus datos personales.

10. Categoría de datos objeto de tratamiento.

Datos de carácter identificativo, datos de características personales, datos de circunstancias sociales y datos académicos.

11. Fuente de la que procedan los datos.

Participantes en las convocatorias de becas y ayudas.

12. Información adicional. Pueden consultar la información adicional y detallada de la información y de la normativa aplicable en materia de protección de datos en la web de la Agencia Española de Protección de Datos <http://www.agpd.es>, así como la información sobre el Registro de Actividades de Tratamiento del Responsable antes señalado en el siguiente enlace: www.comunidad.madrid/protecciondatos.





Comunicación de renuncia a la beca del curso 2022/2023 en el primer ciclo de Educación Infantil en centros de titularidad privada autorizados por la Comunidad de Madrid.

1.- Datos del progenitor/tutor o acogedor del alumno

NIF / NIE					
Nombre			Apellido 1		
Tipo vía			Nombre vía		
Nº/Km:		Piso		Puerta	
Provincia			Municipio		
Otros datos de localización					
Email			Teléfono 1		
Datos del alumno					
Nº Expediente			NIF/NIE		
Nombre			Apellido 1		

2.- Comunicación

Comunica que, habiendo resultado beneficiario de la beca de Educación Infantil en centros de titularidad privada de la Comunidad de Madrid, en el curso 2022-2023, renuncia a la misma los siguientes meses (indicar meses a los que se renuncia a percibir la beca):	
Causa de la renuncia:	

En Madrid, a..... de..... de.....

FIRMA

--

Puede consultar la información referida al deber de información de protección de datos personales en las páginas siguientes

DESTINATARIO

Consejería de Educación, Universidades, Ciencia y Portavocía
Dirección General de Educación Concertada, Becas y Ayudas al Estudio
CODIGO DIR3: A13037462

Información sobre Protección de Datos

1. Responsable del tratamiento de sus datos

Responsable: **Consejería de Educación, Universidades, Ciencia y Portavocía. D.G. Educación Concertada, Becas y Ayudas al Estudio.**

Domicilio social: Consultar www.comunidad.madrid/centros

Contacto Delegado de Protección de Datos: protecciondatos.educacion@madrid.org

2. ¿Con qué fines se tratarán mis datos personales? En cumplimiento de lo establecido por el Reglamento (UE)

2016/679, de Protección de Datos Personales, sus datos serán tratados para las siguientes finalidades:

Tramitación, resolución y gestión de convocatorias de becas y ayudas a la educación para alumnos matriculados en centros educativos de la Comunidad de Madrid en enseñanzas no universitarias.

3. ¿Cuál es la legitimación en la cual se basa la licitud del tratamiento?

- **Art. 6.1.e del Reglamento General de Protección de Datos: “el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.”**

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

- Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid.

4. ¿Cómo ejercer sus derechos? ¿Cuáles son sus derechos cuando nos facilita sus datos?

Puede ejercitar, si lo desea, los derechos de acceso, rectificación y supresión de datos, así como solicitar que se limite el tratamiento de sus datos personales, oponerse al mismo, solicitar en su caso la portabilidad de sus datos, así como a no ser objeto de una decisión individual basada únicamente en el tratamiento automatizado, incluida la elaboración de perfiles.

Según la Ley 39/2015, el RGPD (UE) y la Ley Orgánica 3/2018, puede ejercitar sus derechos por Registro Electrónico o Registro Presencial, en ambos casos haciendo constar la referencia “Ejercicio de derechos de protección de datos”.

5. Tratamientos que incluyen decisiones automatizadas, incluida la elaboración de perfiles, con efectos jurídicos o relevantes.

No se realizan.

6. ¿Por cuánto tiempo conservaremos sus datos personales?

Los datos se mantendrán durante el tiempo que es necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran de dicha finalidad y del tratamiento de los datos.

7. ¿A qué destinatarios se comunicarán sus datos?

Organismos de la Seguridad Social, Hacienda Pública y Administración Tributaria, otros órganos competentes de la Administración del Estado y de las Comunidades Autónomas.

8. Derecho a retirar el consentimiento prestado para el tratamiento en cualquier momento.

Cuando el tratamiento esté basado en el consentimiento explícito, tiene derecho a retirar el consentimiento en cualquier momento, sin que ello afecte a la licitud del tratamiento basado en el consentimiento previo a su retirada.

9. Derecho a presentar una reclamación ante la Autoridad de Control. Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos <http://www.agpd.es> si no está conforme con el tratamiento que se hace de sus datos personales.

10. Categoría de datos objeto de tratamiento.

Datos de carácter identificativo, datos de características personales, datos de circunstancias sociales y datos académicos.

11. Fuente de la que procedan los datos.

Participantes en las convocatorias de becas y ayudas.

12. Información adicional. Pueden consultar la información adicional y detallada de la información y de la normativa aplicable en materia de protección de datos en la web de la Agencia Española de Protección de Datos <http://www.agpd.es>, así como la información sobre el Registro de Actividades de Tratamiento del Responsable antes señalado en el siguiente enlace: www.comunidad.madrid/protecciondedatos.

